

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2021 – 00157 00
Proceso	Verbal - Constitución de servidumbre de conducción de energía eléctrica
Demandante	Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Demandada	Exportadora de Banano S.A.
Asunto	Incorpora y pone en conocimiento. Designa peritos para que avalúen perjuicios.

Medellín, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a pronunciarse sobre los memoriales allegados por las partes, en los siguientes términos:

- i. Allega la apoderada judicial de la entidad demandada escrito de contestación a la demanda, en la que oportunamente manifiesta inconformidades frente al estimativo de indemnización presentado por EPM (Archivo 21 Expediente Digital).
- ii. Téngase como dependiente judicial de la apoderada judicial de la demandada a la abogada María Alejandra Londoño Betancur, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.047.969.694 y portadora de tarjeta profesional No. 280.255 del C. S. de la J., quien se encuentra autorizada para revisar el expediente y se le suministren los datos que solicite dentro del presente proceso, recibir y entregar documentos, retirar oficios, al igual que las copias simples o auténticas de todos los documentos que se requieran.
- iii. De otro lado, allega la apoderada judicial de la entidad demandante, memorial en el que solicita la expedición de los oficios dirigidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, para dar cumplimiento al numeral 4° del auto que admite la demanda, a través del cual el Despacho ordena la inscripción de la demanda sobre los inmuebles identificados con los FMI No. 034-12898 y 034-12899 (Archivo 22 Expediente Digital). Al respecto, se le indica a la memorialista que, en

atención a lo ordenado en la citada providencia, se expidió el oficio 994 del 15/06/2021 dirigido a la Oficina de Registro de II PP de Turbo, Antioquia, solicitando la inscripción de la medida cautelar aquí decretada, por lo que el 16 de junio de 2021, la Secretaria del Juzgado procedió a remitir dicho oficio a la dirección electrónica documentosregistroturbo@supernotariado.gov.co, para que este sea tramitado por la parte interesada (Ver Archivos 10, 11, 18 y 19 Expediente Digital).

iv. Igualmente, la parte actora allego escrito pronunciándose frente a la contestación de la demanda hecha por la apoderada judicial de la entidad demandada, principalmente respecto de las inconformidades del estimativo de indemnización presentado por EPM, y el avalúo aportado por Exportadora de Banano S.A. en su contestación (Archivo 23 Expediente Digital).

v. Así las cosas, y toda vez que la parte demandada oportunamente manifestó que no esta conforme con el estimativo de los perjuicios relacionados por la parte demandante en el escrito de la demanda, y que a su vez la parte actora tampoco acepta el avalúo de perjuicios presentado por la pasiva, el Despacho, de conformidad con lo establecido en el art. 29 de la Ley 56 de 1981 en concordancia con el numeral 5 del art. 2.2.3.7.5.3. del Decreto Reglamentario 1073 de 2015, designará dos peritos, uno de ellos será de la lista de auxiliares de la justicia suministrada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi¹.

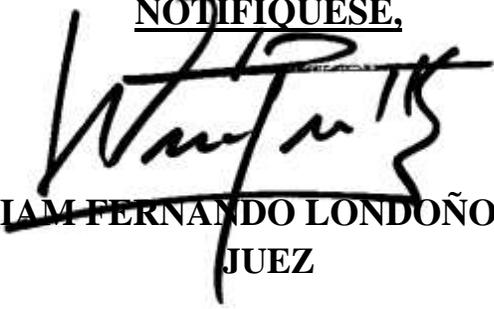
Los auxiliares de la justicia solo avaluarán las mejoras y cultivos existentes en los predios objeto de la pericia, al momento de notificarse el auto admisorio de la demanda y las efectuadas con posterioridad siempre y cuando sean necesarias para la conservación de los inmuebles. Así mismo, valoraran los daños que se causen, tasando la indemnización por la afectación de cada uno de los predios con la imposición de la servidumbre, explicando razonadamente cada uno de los aspectos.

Actuaran como perito, de la lista del Tribunal, el Ingeniero Agrónomo JUAN GUILLERMO TOBÓN NARANJO, quien se localiza en la carrera 55 No. 40A -20 Oficina 907, Edificio Nuevo Centro la Alpujarra de la ciudad de Medellín, teléfono 416 39 01; 262 14 97; 381 43 17; 314 863 08 50, correo electrónico juangtobon@une.net.co, y de la lista del IGAC, el señor ARGÉNITO MANUEL MONTERROSA SÁNCHEZ, quien se localiza en el municipio de Turbo, Antioquia, correo electrónico armamos12@hotmail.com y teléfono celular 313 678 50 04.

¹ Lista que puede ser consultada en la página Web del IGAC en el siguiente link: <https://igac.gov.co/es/contenido/lista-de-peritos-auxiliares-de-la-justicia>

Por la Secretaría, líbrense las comunicaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE,


WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

JF

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Civil 018
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo

dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 125 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 24 de AGOSTO de 2021, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA

SECRETARÍA

Código de verificación: **84c6ad7e2b8222028f540047c1986fc2fc78afcbf5fe9bb6a0451190cbac291e**

Documento generado en 23/08/2021 12:48:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>